CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SINAFOCAL / UOC N° 142/2015 LPN N° 01/2015 "CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL" – ID N° 295.659

Entre el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, domiciliado en la calle Iturbe N° 175 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Secretaria Técnica Interina ***Lic. María Victoria Diesel de Coscia***, con ***Cédula de Identidad N° 629.543***, denominados en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **IPADE de Silvino Amarilla** con **RUC N° 430523-0**, domiciliada en la calle 11 de septiembre esq. Tte. Nilo González, de la ciudad de Fdo. De la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por su Representante, el **Sr. Silvino Amarilla**, con **Cédula de Identidad N° 430.523**, denominado en adelante EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE" en la Licitación Pública Nacional N° 01/2015 "Cursos de Capacitación Laboral" del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral – SINAFOCAL dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Proveedor se obliga a la impartición de cursos de capacitación laboral en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2015 "Cursos de Capacitación Laboral".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y sus Adendas o Modificaciones;

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 290, objeto del gasto específico "Servicios de Capacitación y Adiestramiento", fuente de financiamiento FF30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal 2015 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 000000195/2015.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	01	00	290	30	35	99	*4.462.500.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **295.659.**

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION IPADE Reconocido por el MEC RESOLUCION VMG Nº 173/2015 DGEP Nº 173/2015 San Lorenzo - Paraguay

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
M.T.E.y S.S. / SINAFOCAL

SINAFOCAL se constituye en un Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral orientado a generar oportunidades laborales, con un mayor impacto en la productividad, la inclusión social y el desarrollo económico. Actualmente actualización e innovación de los cursos de capacitación, a la oferta de bienes y servicios adecuada al proceso de desarrollo económico y social.

Lic. Silvino Amarilla Ramírez
Director General
I.P.A.D.E.

TETÃ REKUÃI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñanodivega Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2015 "Cursos de Capacitación Laboral", convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social según Resolución N° 241/15 de fecha 27 de abril de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 419/15 de fecha 15 de julio de 2015, y Resolución DNCP N° 2738/15 de fecha 15 de setiembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La especialidad, lugar y precio del curso adjudicado es según el siguiente cuadro:

Ítem N°	Código de Catálogo	Especialidad	Carga horaria	Programa	Distrito	Departamento	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de Beneficiarios		Precio Unitario por Beneficiario	Precio Total Mínimo del Curso (IVA Incluido)	Precio Total Máximo del Curso (IVA Incluido)
59	86101716-001	Electricidad del Automóvil	220	MPE	Concepción - Esc. Taller	Concepción	Unidad	Unidad	15	25	1.950.000	29.250.000	48.750.000
Monto Máximo Adjudicado													**48.750.000**

La suma total se estima en ***Gs. 48.750.000- (Guaraníes Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil) IVA Incluido***, en el supuesto que todos los beneficiarios culminen satisfactoriamente el curso.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), de acuerdo con la cantidad de beneficiarios que han aprobado el curso y alcanzado el porcentaje mínimo de asistencia, considerando la modalidad de Contrato Abierto.

Asimismo, se otorgará un anticipo del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato y será otorgado previa solicitud del adjudicado a través del Formulario N° 17 - Solicitud de Anticipo (Sección VI), y conforme las formas establecidas en el Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 5174/05, la Garantía del Anticipo deberá ser en guaraníes y sobre el 100 % (cien por ciento) del monto anticipado. Podrá solicitar el anticipo una vez firmado el Contrato. En caso que la contratada no solicitare el pago del anticipo en el plazo de 10 (diez) días calendarios desde la firma del Contrato, se tendrá por desistida la voluntad de solicitarlo y por renunciado el derecho a percibirlo, quedando obligada la Contratista a ejecutar el Contrato desde la emisión de la Orden de Compra / Prestación de Servicios emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, y a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a los lugares estipulados en el Formulario N° 3 de la Sección VI de este documento.

Lic. Silvino Amarilla Ramírez
Director General
C.F.C.L. - I.P.A.D.E.

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS/SINAFOCAL

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL IPADE Reconocido por el MEC Res. DGEP N° 173/2012 San Lorenzo - Paraguay

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: Dirección Técnica y la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones estableciéndose las siguientes funciones:

Corresponderá a la Dirección Técnica realizar la fiscalización del Contrato realizando el seguimiento técnico de la ejecución del mismo, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las siguientes actividades: recibir y verificar la calidad de los cursos, verificar el cumplimiento de plazos de ejecución y requerimientos técnicos a fin de ejercer el control de la ejecución del mismo mediante la verificación de las condiciones previas al inicio del curso y las supervisiones, otorgar las autorizaciones correspondientes, aprobar el Informe Final a ser presentado por la Contratada para el pago final, como así también comunicar, documentar, e informar incumplimientos que detectase a los efectos de definir el monto de las multas y/o sanciones a ser aplicadas.

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, de manera enunciativa y no limitativa: gestionar garantías, adendas, realizar seguimiento de pagos en plazos previstos, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión de contrato cuando corresponda.

La Dirección Administrativa y Financiera emitirá las respectivas Órdenes de Compra / Prestación de Servicios, que indica el inicio de las obligaciones por parte del Proveedor.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento deberá ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

El Valor de las multas será de acuerdo a los siguientes tipos de incumplimiento o atraso:

a) Atraso en el inicio del curso conforme al Cronograma para el Inicio de los Cursos establecido en el punto 2. Plan de Entregas de la Sección III - Suministros Requeridos: 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir del décimo quinto día de atraso la Contratante podrá optar por rescindir el Contrato, o continuar generando las multas establecidas, si así conviniese a sus intereses.

b) Atraso en la subsanación de disconformidades, deficiencias u omisiones conforme lo establecido en el numeral 1.1.3 de la Sección III - Suministros Requeridos: 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir del décimo quinto día de atraso la Contratante podrá optar por rescindir el Contrato, o continuar generando las multas establecidas, si así conviniese a sus intereses.

c) Falta de provisión o suministro deficiente de materiales, equipamientos, insumos o herramientas necesarias para el desarrollo del curso: 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de incumplimiento, a partir del séptimo día de incumplimiento o de reincidencia la Contratante podrá optar por rescindir el Contrato, o continuar generando las multas establecidas, si así conviniese a sus intereses.

d) Falta de provisión o suministro deficiente del refrigerio: 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de incumplimiento, a partir del séptimo día de incumplimiento o reincidencia la Contratante podrá optar por rescindir el Contrato, o continuar generando las multas establecidas, si así conviniese a sus intereses.

e) Atraso en la comunicación del cambio de domicilio del proveedor: 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir del décimo quinto día de atraso la Contratante podrá optar por rescindir el Contrato, o continuar generando las multas establecidas, si así conviniese a sus intereses.

f) Atraso en la presentación del informe final o en la subsanación de disconformidades, deficiencias u omisiones del mismo, establecido en el numeral 1.1.15 de la Sección III – Suministros Requeridos: 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir del décimo día de atraso la Contratante podrá optar por rescindir el Contrato, o continuar generando las multas establecidas, si así conviniese a sus intereses.

g) Modificaciones no autorizadas por la Contratante conforme lo establecido en el numeral 1.1.3 de la Sección III - Suministros Requeridos: 10 % (diez por ciento) por cada modificación no autorizada, a partir de la segunda modificación no autorizada la Contratante podrá optar por rescindir el Contrato, o continuar generando las multas establecidas, si así conviniese a sus intereses.

h) Otros incumplimientos o atrasos: 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por cada día de incumplimiento o atraso, a partir del séptimo día de incumplimiento o atraso la Contratante podrá optar por rescindir el Contrato, o continuar generando las multas establecidas, si así conviniese a sus intereses.

El monto de las multas será calculado sobre el servicio en demora a excepción del punto e), que será calculado por el valor total del Contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los mismos, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Lic. Silvino Amarilla Ramírez
Director General
C.F.C.L. - I.P.A.D.E.

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
Mtra. y SS / SINAFOCAL

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL IPADE Reconocido por el MEC Res. DGEP N° 173/2012 San Lorenzo - Paraguay

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para las partes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de setiembre de 2015.----------

CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL IPADE Reconocido por el MEC Res. DGEP N° 173/2012 San Lorenzo - Paraguay

Sr. Silvino Amarilla
Representante Legal
IPADE
Lic. Silvino Amarilla Ramírez
Director General
C.F.C.L. - I.P.A.D.E.

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL